

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210002100.
Demandante: BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL.
Demandado: MAURICIO TRIANA.

En atención a lo solicitado, por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, respecto a decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-40096, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Espinal – Tolima, y el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado, que se encuentren en dicho bien inmueble.

Se le hace saber al profesional del derecho Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, que debe estarse a lo resuelto en auto del 26 de marzo de los corrientes, donde se resolvió dicha petición, decretando el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-40096, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Espinal – Tolima y negando el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado MAURICIO TRIANA, toda vez que a voces del numeral 11 del artículo 594 son inembargables, proveído que no tuvo reparo alguno por las partes, razón por la cual goza con sello de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 035 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ